



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.844.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° SI-000030/2022, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Daniel Alejandro PROTETTO, D.N.I. N° 34.310.682, solicita indemnización por supuestos daños producidos en su vereda y techo por la caída de un árbol;

Que, el área competente observó que, las presentes actuaciones no constan de Formulario de Solicitud por parte del solicitante, ni de datos como fecha, hora y lugar donde se habría producido el hecho, sólo adjunta en ese ítem su D.N.I.;

Que, en Observaciones Web del trámite sólo hizo referencia a un supuesto hecho ocurrido debido a la caída de un árbol ubicado en la vereda de un domicilio, que ocasionó daños en la vereda y en el techo. En el mismo, manifestó que se habría solicitado en varias oportunidades la extracción del mencionado árbol, pero no acompañó en el presente trámite documentación alguna, ni datos que permitan corroborar sus dichos y realizar informe al respecto. A su vez, en el ítem de presupuesto adjuntó una constancia de CUIL/CIUT;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en razón de su competencia, para analizar si del relato de los hechos y las constancias obrantes, existen elementos que acrediten efectivamente la relación de causalidad entre el supuesto daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, en principio esa Asesoría remarca que del escueto relato de los hechos efectuado por el presentante no surge día y hora, ni lugar del supuesto hecho, elementos esenciales para el tratamiento de la solicitud que nos ocupa, toda vez que el reclamo administrativo debe cumplir con requisitos mínimos;

Que, además en esta etapa temprana de las actuaciones, cabe resaltar que lo dicho por sí solo no acredita la ocurrencia del hecho descripto y que la documentación acompañada resulta insuficiente, adjuntando solo fotografías;

Que, es dable resaltar que el peticionario no otorga datos del inmueble motivo del presente, ni acredita la titularidad del mismo, con lo que no se encuentra fehacientemente

demonstrado el carácter en que se presenta, ni interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80;

Que, asimismo, el presentante no acompaña en autos documentación alguna que sirva de fundamento a sus dichos ni que acredite las circunstancias de tiempo y lugar que se describen en su presentación, así como tampoco se justifican los daños que dice haber padecido;

Que, en el mismo orden de ideas se observa que, tampoco se adjunta a las presentes actuaciones, documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Es por ello que, siguiendo el criterio de casos similares, esa Asesoría entiende que las simples manifestaciones del solicitante, no arrimando elementos esenciales del reclamo administrativo, acerca de la ocurrencia del hecho, aún sumado a las fotografías, no alcanzan para acreditar con la certeza necesaria la ocurrencia del mismo y la responsabilidad del Municipio, por lo que se sugiere rechazar todo supuesto reclamo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Desestímase la petición formulada por el Sr. Daniel Alejandro PROTETTO, D.N.I. N° 34.310.68, en el expediente N° SI-000030/2022, por no encontrarse acreditado el interés legítimo en los términos de los artículos 10, 11 y concordantes de la Ordenanza General N° 267/80 y no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2º: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese, a través de dicha dependencia, al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por